



Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad, por la que se regula la utilización de un sistema de código seguro de verificación en los documentos emitidos por los procedimientos automatizados de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 18, apartado, 1, establece la posibilidad de usar, como sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, un código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso a la persona firmante del documento, siempre y cuando se permita la comprobación de la integridad del documento así firmado mediante el acceso a la sede electrónica.

En su artículo 30, apartado 5, dicha Ley, de 22 de junio, establece también que las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente, tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Posteriormente, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónica de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 20, regula el uso de los códigos seguros de verificación como sistema de firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas, y en su artículo 21 establece la posibilidad de usar este tipo de códigos como medio de firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Al respecto, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en cumplimiento de lo estipulado por la citada Ley 11/2007, de junio, ha procedido a informatizar sus procedimientos administrativos de forma que todos los trámites relacionados con los mismos pueden ya realizarse de forma telemática a través de su oficina virtual, accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

A su vez, y a efectos de proporcionar un modo alternativo de firma electrónica de los documentos electrónicos imprimibles emitidos, que facilite su uso en entornos no automatizados, se ha optado por dotar a éstos de un código seguro de verificación, según lo establecido en la normativa antes mencionada.

Por otro lado, la disposición final segunda de la Orden SAS/410/2010, de 15 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, habilita a la persona titular de la Subsecretaría a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, en cumplimiento de lo dictado por la normativa anteriormente citada y en especial por el apartado 3 del artículo 20 del mencionado Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, resuelvo:



Primero. Dotar de un sistema de código seguro de verificación a los documentos firmados electrónicamente y emitidos a través de los sistemas de información de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Segundo. Este código seguro de verificación, se generará según el mecanismo descrito en el anexo I de la presente resolución, será único para cada documento emitido y estará vinculado tanto con el propio documento como con la persona firmante del mismo.

Tercero. Los documentos generados con código seguro de verificación estarán disponibles para su comprobación en la Oficina Virtual de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, al menos durante un año a partir de la finalización del procedimiento administrativo con el que se corresponda.

Posteriormente, estos documentos se archivarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y su normativa de desarrollo.

Cuarto. La responsabilidad de la aplicación de este sistema se atribuye a la Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Madrid, 10 de Octubre de 2011

EL SUBSECRETARIO

Leandro González Gallardo





ANEXO I

Mecanismo de generación del código seguro de verificación

Formato: AAAAAAABBB

Ejemplo: A1FD3456MT.

Longitud: 10 caracteres (7 + 3).

Pasos para su generación:

1. Se genera una secuencia aleatoria de 7 caracteres entre la lista de los caracteres permitidos. Los caracteres válidos son: '1', '2', '3', '4', '5', '6', '7', '8', '9', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'J', 'K', 'L', 'N', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.
2. Se genera el hash de la cadena obtenida en el punto anterior utilizando el algoritmo MD5 en hexadecimal.
3. Se compone el código de verificación utilizando la cadena obtenida en el paso 1 (7 caracteres) más los caracteres 4º al 6º del hash generado, lo que da lugar a 30¹⁰ códigos posibles lo que garantiza la imposibilidad de acceder a un documento concreto por azar.
4. Se verifica que el código completo (7+3) no haya sido utilizado previamente. Para ello se realiza una búsqueda en la tabla de la base de datos en la que están almacenados todos los códigos ya usados, sus documentos asociados y las firmas electrónicas de los mismos.
 - 4.1. En el caso de que no haya sido utilizado se inserta en esta tabla y el proceso.
 - 4.2. Si por el contrario ya ha sido utilizado se vuelve al punto 1. Este bucle se repetirá hasta que se componga un código que no haya sido utilizado, garantizando así que éste será siempre único.